REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

Proceso No. 11001400308620170010200

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la sociedad actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder aportado.

3. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 02 de hoy 08 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

lcca